

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 479 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 32 y 33 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 43, 53 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 479 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA

BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Educación Media Superior.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

- . General
- . Específico

4. Lineamientos generales

- . Cobertura
- . Población objetivo
- . Características de los Apoyos
- . Tipo de Apoyo

- . Monto del Apoyo
- . Beneficiarios
- . Criterios de Selección
- . Derechos y Obligaciones

- . Causas de incumplimiento: Suspensión, Cancelación y Terminación de las Becas
- . Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

5. Lineamientos específicos

- . Coordinación Institucional
- . Instancias Ejecutoras
- . Instancia Normativa
- . Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de operación

- . Difusión
- . Promoción
- . Ejecución
- . Contraloría Social (participación social)
- . Operación y Mantenimiento

7. Informes programáticos-presupuestarios

- . Avances Físicos-Financieros
- . Recursos no devengados

8. Evaluación

- . Interna
- . Externa
- . Indicadores de Resultados
- . Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

9. Seguimiento, control y auditoría

10. Quejas y denuncias

11. Anexos

1. Presentación

México cuenta con una población joven que en unos cuantos años constituirá la principal fuerza laboral del país, por lo que elevar la calidad de la educación para el trabajo y la propedéutica, así como abatir los rezagos en cobertura e incrementar la eficiencia terminal que se tiene en la Educación Media Superior representa una inversión nacional prioritaria.

Una generación joven y bien preparada será necesaria para mejorar la productividad y competitividad del país en los próximos años, y así poder aprovechar la "presión demográfica" que se nos presenta.

Para hacer frente a este reto, el sistema educativo deberá ampliar la cobertura de la Educación Media Superior, mejorar la calidad de los servicios educativos e incrementar su eficiencia terminal; se deberán reformar los planes de estudio de acuerdo a las necesidades del mercado laboral, para que el sector productivo, por su parte, pueda incrementar sus inversiones y crear las fuentes de empleo necesarias para cerrar el círculo virtuoso educación-productividad-competitividad.

La ampliación de cobertura en Educación Media Superior deberá ir acompañada no sólo de un fuerte impulso a la calidad educativa, sino también de un espíritu de equidad que ofrezca las mismas oportunidades de acceso a la educación a todos los jóvenes, independientemente de su condición socioeconómica, ubicación geográfica, etnia o género.

Para incrementar la cobertura de la Educación Media Superior se busca que el Programa Nacional de Becas de Educación Media Superior, logre lo siguiente:

Que los estudiantes tengan un incentivo adicional para finalizar su Educación Secundaria e ingresar a la Educación Media Superior.

Que los alumnos que ya estén inscritos en la Educación Media Superior no abandonen la escuela por razones económicas.

Incidir en las preferencias educativas de los estudiantes para impulsar el bachillerato tecnológico, y profesional técnico.

Apoyar al estudiante que finalice sus estudios de Educación Media Superior para realizar prácticas profesionales.

Que los jóvenes accedan a cursos de formación para el trabajo para facilitar su incorporación al mercado laboral.

Además, este programa estará orientado a proveer apoyos económicos a estudiantes en condiciones de pobreza, que cursen cualquier ciclo escolar o periodo de Educación Media Superior y/o cursos de formación para el trabajo.

Este programa otorgará becas para los estudiantes de Educación Media Superior inscritos en planteles públicos pertenecientes a: Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal; Subsistemas

Descentralizados del Gobierno Federal; Subsistemas Descentralizados de los Estados; Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados; Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), otras Universidades Autónomas en las entidades federativas y Centros de Educación Artística; para cursar programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, y en casos excepcionales a alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo; que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. Es requisito que las escuelas participantes aparezcan en el formato 911 de inicio de cursos del año anterior.

Glosario

- Centros de Educación Artística:

CEDART Colima "Juan Rulfo".
 CEDART Chihuahua "David Alfaro Siqueiros".
 CEDART Distrito Federal "Diego Rivera".
 CEDART Distrito Federal "Luis Spota Saavedra".
 CEDART Distrito Federal "Frida Kahlo".
 CEDART Guadalajara "José Clemente Orozco".
 CEDART Hermosillo "José Eduardo Pierson".
 CEDART Mérida "Ermilo Abreu Gómez".
 CEDART Monterrey "Alfonso Reyes".
 CEDART Morelia "Miguel Bernal Jiménez".
 CEDART Oaxaca "Miguel Cabrera".
 CEDART Querétaro "Ignacio Mariano de las Casas".
 Academia de la Danza Mexicana
 Centro de Investigación Coreográfica
 Conservatorio Nacional de Música
 Escuela de Artesanías.
 Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea.
 Escuela Nacional de Danza Folklórica.
 Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello".
 Escuela Superior de Música.
 Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
DOF.- Diario Oficial de la Federación.
El Programa.- Programa Becas de Educación Media Superior.
ENCSEEMS.- Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.
OPORTUNIDADES.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Presión demográfica.- Se refiere al incremento en algún segmento de la población. Según proyecciones del Consejo Nacional de Población el número de personas con edades comprendidas entre los 15 y 19 años tendrá su máximo en el año 2010.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior

SEP.- Secretaría de Educación Pública

SHyCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal:

Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS),

Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER),

Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC),

Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT): Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI),

Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), y Preparatoria

Federal Lázaro Cárdenas.

Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública:

Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Centralizados de otras Secretarías u organismos federales.

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).

Subsistemas Descentralizados de los Estados.- Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de Gobiernos Estatales.

Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.

UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.

Universidades Autónomas Estatales.- Los Sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en su entidad.

2. Antecedentes

El Programa se constituye integrando tres programas de becas ya existentes: el Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior, el Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas), y el Programa Nacional de Becas de Excelencia Académica en Educación Media Superior.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a la ampliación de oportunidades educativas, basadas en la entrega de apoyos económicos a los alumnos y alumnas, para que puedan permanecer en el sistema educativo (Objetivo 10 del PND, estrategia 10.2). El Programa apoya a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos de selección (ver numeral 4.4.1), particularmente en los criterios de pobreza patrimonial y aprovechamiento escolar.

3.2. Específico

El objetivo específico principal de EL PROGRAMA es que los jóvenes en condiciones de pobreza patrimonial permanezcan hasta que concluyan la Educación Media Superior, reduciendo la deserción escolar mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes que tengan un buen desempeño académico en los programas educativos.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Las becas de El Programa se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación media superior pertenecientes a Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal; Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal; Subsistemas Descentralizados de los Estados; Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados; UNAM; otras Universidades Autónomas en las entidades federativas; Centros de Educación Artística; y de cursos de la DGCFT localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

Para que un estudiante pueda participar en este programa de becas, es necesario que la escuela en la que esté inscrito, cuente con clave de centro de trabajo (CCT) y que aparezca en el formato 911 de inicio de cursos de año anterior.

4.2. Población objetivo

La población objetivo de El Programa se constituye por estudiantes que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación y que realicen estudios en instituciones públicas de Educación Media Superior (pertenecientes a Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal; Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal; Subsistemas Descentralizados de los Estados; Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados; UNAM, otras Universidades Autónomas en las entidades federativas y Centros de Educación Artística) que se encuentren inscritos en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, y de cursos de la DGCFT que tengan una duración de por lo menos seis meses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://www.sems.gob.mx>.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario de sostenimiento para alimentación, transporte, calzado, vestido y alojamiento, cuyo monto es variable según el periodo escolar, el género y el programa educativo en el que el estudiante se encuentre inscrito. La beca cubrirá doce meses al año, por el tiempo que dure el programa de estudios, para lo cual la SEMS asignará el presupuesto destinado para El Programa que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:
 Para programas de profesional técnico, de dos a cuatro años, según la duración oficial del programa.
 Para programas de bachillerato general o bachillerato tecnológico, de dos a tres años, según la duración oficial del programa.
 Para Becas tipo pasantía y emprendedores, la duración será de hasta 6 meses.
 Para uno o dos cursos de la DGCFT con duración total de seis meses.

4.3.2. Monto del Apoyo.

Los tipos de apoyo se realizarán con una inversión total de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2009 el monto mensual de las becas será el siguiente:

Modalidad de Apoyo:

	Nivel Escolar	BACHILLERATO GENERAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL TÉCNICO	
		HOMBRE	MUJER
BECAS DE APOYO (sin promedio mínimo)	1o.	500	525
	2o.	525	575
	3o. y 4o.	575	625

Modalidad de Retención:

	Nivel Escolar	BACHILLERATO		BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL TÉCNICO	
		HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
BECAS DE RETENCIÓN (promedio mínimo de 8)	1o.	\$625.00	\$650.00	\$650.00	\$700.00
	2o.	\$650.00	\$700.00	\$700.00	\$750.00
	3o.	\$700.00	\$750.00	\$750.00	\$790.00
	4o.	-	-	\$790.00	\$830.00

Modalidad de Excelencia:

MONTOS DEL APOYO				
BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA	Modalidad Excelencia (ME)		HOMBRE	MUJER
			ME1. Promedio mínimo 9.0	850
	ME2. Promedio mínimo 9.5		900	950
	ME3. Promedio mínimo 9.8		950	1,000
	Modalidad de Talento (MT)	Modalidad de Talento Artístico (MTA)	3,000	
		Modalidad de Talento Deportivo (MTD)		

Modalidad Múltiple:

MONTOS DEL APOYO			
Modalidad Múltiple		HOMBRE	MUJER
		Centros Educativos de la DGCFT	500

	Personas con Discapacidad	800	850
	Casos diversos	800	850
	Pasantía*	\$790.00	\$830.00
	Emprendedores	\$790.00	\$830.00

*Los recursos destinados por la SEMS para pasantía son los que refleja el cuadro, y el sector productivo deberá aportar al menos la misma cantidad.

4.4. Beneficiarios

Alumnos que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, y que estudien en instituciones públicas pertenecientes a Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, Subsistemas de los Gobiernos de los Estados, a la UNAM, a otras Universidades Autónomas en las entidades federativas y a Centros de Educación Artística, localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen algún grado de educación media superior en programas de profesional técnico, bachillerato tecnológico, bachillerato general, o en Centros Educativos de la DGCFT, y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en estos niveles.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.1.1. Requisitos Generales

Para solicitar una beca de El Programa el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

Ser de nacionalidad mexicana.

Ser menor de 21 años al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca, excepto para becas de pasantía, emprendedores y de cursos de la DGCFT que deberá ser menor de 25 años.

No estar recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental.

Provenir de familias cuyo ingreso mensual per cápita se encuentre por debajo de la línea pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de septiembre de 2008 es de \$1,291 pesos en zona rural y \$1,918 pesos en zona urbana. La SEMS, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá actualizar esta cifra ó podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso promedio mensual per cápita sea mayor a la línea de pobreza patrimonial.

Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, que consiste en una encuesta que estará disponible en Internet en la página <http://www.sep.gob.mx>

4.4.1.1.2. Requisitos Particulares

De nuevo ingreso al bachillerato:

Para solicitar el apoyo de EL PROGRAMA el alumno puede estar cursando tercero de secundaria pero en el proceso de validación se le exigirá haber concluido los estudios de secundaria o su equivalente, y contar con certificado oficial que lo acredite.

Haber sido aceptado o estar en trámites de inscripción en una institución pública de educación media superior del país para iniciar estudios en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, para las carreras en Instituciones especificadas en las presentes Reglas de Operación de El Programa.

Haber aprobado la totalidad de las materias cursadas en el periodo escolar inmediato anterior;

Haber obtenido, en tercero de secundaria, el promedio mínimo exigido en alguna de las modalidades especificadas en estas reglas de operación.

Se dará prioridad a los estudiantes de subsistemas que sean parte del Sistema Nacional de Bachillerato, o cuenten con un plan de trabajo para su incorporación al mismo.

De continuación de estudios de bachillerato:

Encontrarse realizando estudios en programas educativos de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de las presentes Reglas de Operación y cursar, o haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios de los periodos escolares previos a la solicitud de beca.

Cumplir con el requisito de promedio mínimo según la modalidad de beca;

De Apoyo:

a) No haber reprobado el ciclo escolar inmediato anterior.

De Retención:

Haber alcanzado un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0, en el periodo inmediato anterior.

De Excelencia:

Modalidad Excelencia (ME1). El promedio mínimo requerido para optar a este apoyo será de 9.0 en el semestre inmediato anterior a la solicitud de la beca.

Modalidad Excelencia (ME2). El promedio mínimo requerido para optar a este apoyo será de 9.5 en el semestre inmediato anterior a la solicitud de la beca.

Modalidad Excelencia (ME3). El promedio mínimo requerido para optar a este apoyo será de 9.8 en el semestre inmediato anterior a la solicitud de la beca.

Modalidad de Talento Artístico (MTA). Además del talento artístico, los educandos deberán acreditar un promedio mínimo general de 8.5 en el semestre inmediato anterior a la solicitud de la beca. Referente al talento artístico, deberán demostrar que recibieron premios, o reconocimientos artísticos obtenidos a nivel nacional o internacional (1o., 2o. o 3er. lugar)

Modalidad de Talento Deportivo (MTD). Además del talento deportivo, los educandos deberán acreditar un promedio mínimo general de 8.5 en el semestre inmediato anterior a la solicitud de la beca. Referente al talento deportivo, deberán demostrar que recibieron premios, o reconocimientos deportivos obtenidos a nivel nacional o internacional (1o., 2o. o 3er. lugar)

De pasantía o prácticas profesionales y emprendedores:

Encontrarse cursando el último periodo escolar de bachillerato, profesional técnico o cursos de la DGCFT.

Ser menor de 25 años al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca.

Para solicitar las becas de pasantía y de emprendedores no se requerirá provenir de familias cuyo ingreso mensual per cápita se encuentre por debajo de la línea pobreza patrimonial, pero se dará prioridad a los solicitantes que tengan mayor necesidad económica.

De Centros de Capacitación de la DGCFT:

Haber concluido estudios de nivel de secundaria con un promedio mayor a 8.0, y contar con certificado oficial que lo acredite.

Ser menor de 25 años al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca.

Estar inscritos en uno o dos cursos con duración de al menos seis meses impartidos por los Centros de Capacitación de la DGCFT.

De personas con discapacidad:

Presentar comprobantes médicos que demuestren el tipo y grado de discapacidad.

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su desempeño académico y de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en los términos señalados en el numeral 4.4.1.2.3.

Las becas que hayan sido otorgadas para un periodo escolar se renovarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SEMS para el siguiente periodo escolar, siempre y cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el siguiente periodo escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al periodo inmediato anterior.

Mostrar haber obtenido, en el periodo escolar previo, el promedio mínimo que exige alguna de las modalidades de becas, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

Que no incurra en alguna de las causas de incumplimiento a las que hace referencia el numeral 4.4.3.

En el caso de que la demanda de becarios que cumplan con todos los requisitos fuera insuficiente, se podrán preseleccionar como becarios a quienes no se encuentren dentro los términos previstos en el apartado 4.4.1.1.1, inciso d) de estas Reglas de Operación. En este caso los becarios preseleccionados serán los que se encuentren más cerca de la línea de pobreza patrimonial.

Cuando se otorgue un apoyo la beca estará condicionada a cumplir con los requisitos establecidos para poder seguir conservando la beca. Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico, quien determinará la forma de proceder ante dichos casos.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.1.2.1. Procedimiento de selección

Los interesados en obtener una beca deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se

establezcan en la convocatoria que para tales efectos publicará la SEP.

Adicionalmente, la SEMS integrará un Comité Académico conformado por miembros de la SEMS. La SEMS y su Comité Académico interpretarán las presentes reglas de operación y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.4.1.2.2. Integración y Análisis de la información del candidato a beneficiario

La SEMS es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información del aspirante, ya que es necesaria para identificar a aquellos que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios de El Programa.

4.4.1.2.3. Metodología para la asignación de las becas

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 4.4.1 de estas Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo económico.

Si la demanda de candidatos es menor a la oferta de becas, todos los candidatos recibirán el apoyo económico, siempre y cuando cumplan los requisitos. En el caso en que la demanda de candidatos sea mayor a la oferta de becas, éstas se asignarán bajo el siguiente procedimiento:

Se dará prioridad a los estudiantes de subsistemas que sean parte del Sistema Nacional de Bachillerato, o cuenten con un plan de trabajo para su incorporación al mismo.

Mejor desempeño académico previo, que estará determinado por las calificaciones del periodo académico inmediato anterior.

Mayor necesidad económica, según lo especifica el numeral 6.3. de las presentes Reglas de Operación. Aspirantes de sexo femenino.

En el caso de que los becarios de El Programa varíen su desempeño académico, al inicio del ciclo escolar serán elegibles para ser becarios de otra modalidad, siempre y cuando el programa cuente con recursos suficientes para incorporarlos.

4.4.1.2.4. Identificación del titular beneficiario

El titular beneficiario de El Programa es el estudiante, quien es la persona que recibirá directamente los apoyos monetarios. Este deberá identificarse, mediante la Clave Unica del Registro de Población (CURP) y el número de folio que recibirá al contestar la ENCSEEMS especificada en el apartado 6.3.2 de estas Reglas de Operación, para obtener los apoyos correspondientes.

4.4.1.2.5. Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios de El Programa estará conformado por la relación de todos aquellos estudiantes que cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad y que cumplen con las obligaciones de corresponsabilidad.

De conformidad al Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 2006), el padrón de beneficiarios identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la SEMS, quien será la responsable de emitir los criterios normativos para su actualización y depuración. Además, la SEMS podrá cruzar su padrón de beneficiarios con otros padrones de becas educativas con el fin de evitar duplicidades en la entrega de apoyos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios de El Programa se publicará en la página electrónica: www.sems.gob.mx.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. De la SEP

Son compromisos y facultades de la SEP:

Aportar oportunamente los recursos económicos a los beneficiarios

Evaluar El Programa.

Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.

Atender oportunamente las solicitudes de información que cualquier otra dependencia o entidad realice.

Verificar que todo beneficiario se encuentre registrado en el padrón de beneficiarios de El Programa y verificar si forma parte o recibe apoyos de otros programas.

Informar de los resultados de la evaluación externa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Determinar los criterios de elegibilidad y selección de beneficiarios.

Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

4.4.2.2. De los Directores de Plantel

El director de cada plantel está obligado a cumplir en tiempo y forma con las siguientes obligaciones:

Validar la inscripción al periodo en curso de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.

Validar que los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios cuenten con un promedio académico igual o superior a lo especificado su respectiva modalidad de beca.

Validar que los alumnos que resulten seleccionados no hayan reprobado alguna materia en el periodo inmediato anterior a la emisión de la convocatoria.

Reportar semestralmente la asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.

Reportar semestralmente la última calificación vigente referente al promedio parcial, y la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios.

Recopilar y salvaguardar la documentación solicitada a cada uno de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.

Poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que éstos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.

Difundir entre la sociedad de padres de familia, la plantilla docente y la comunidad académica la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios de El Programa.

Informar oportunamente a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios del programa.

En los casos de suspensión, cancelación o terminación de una beca, el director del plantel está obligado a informar a los responsables de la administración del padrón de beneficiarios de El Programa en un plazo no superior a 30 días.

4.4.2.3. De los Beneficiarios

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca.

Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.

Interponer la inconformidad correspondiente por la suspensión o cancelación de la beca de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.3.5

Recibir el dictamen sobre la inconformidad interpuesta.

Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.

Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.

Observar buena conducta y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer semestre de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el periodo escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún periodo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio mínimo de calificación exigido en la modalidad de beca que está recibiendo, deberá regularizar su situación antes de terminar el periodo escolar correspondiente.

Informar anualmente a El Programa sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares.

Informar a El Programa, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica.

Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por El Programa.

Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.

No haber reprobado materia alguna en el periodo escolar en el cual le fue otorgada la beca, ni en el anterior.

Aplicar el importe de la beca para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.

Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa de estudios para el que le fue otorgada la beca.

Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con El Programa.

Informar a El Programa, durante y al término de la vigencia de la beca, cualquier modificación de sus datos personales.

Permitir la evaluación del programa mediante la proporción de datos que le sean requeridos.

Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada

tanto en el proceso de selección como para efectos de evaluación del programa.

4.4.3. Causas de incumplimiento: Suspensión, Cancelación y Terminación de las Becas

4.4.3.1. Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Académico podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada.

Cuando el becario la solicite, o en su caso el padre, madre o tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Académico al considerarla justificada.

Proporcionar, de manera premeditada, información equivocada sobre la recepción de otros apoyos.

Cuando el becario no obtenga un promedio mínimo según su modalidad en el bimestre lectivo.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico.

4.4.3.2. Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en el apartado 4.4.2.3, de estas Reglas de Operación.

Cuando los ingresos familiares reportados por los alumnos no correspondan a lo establecido en la sección 4.4.1.1.

Cuando la escuela lo solicite por escrito al Comité Académico, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.

Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.

Cuando el becario suspenda sus estudios.

Cuando el becario proporcione o haya proporcionado datos falsos o incompletos para su incorporación o permanencia en El Programa, o cuando altere la documentación e informes requeridos por El Programa.

4.4.3.3. Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario haya terminado los estudios.

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.

c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión, cancelación o terminación de una beca, el director del plantel está obligado a informar a los responsables de la administración del padrón de beneficiarios de El Programa en un plazo no superior a 30 días.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Académico informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para interponer la inconformidad correspondiente, en la cual deberá explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Académico, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Académico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Académico al becario se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que él mismo proporcione.

4.5. Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009

4.5.1. Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

4.5.2. Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública;

4.5.3. Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

4.5.4. La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;

4.5.5. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las

autoridades educativas, tanto federales como estatales;

4.5.6. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

4.5.7. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia ejecutora de El Programa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La SEMS será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, y capacidad académica.

Los ejecutores que participan en El Programa son:

La Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP (DGAPRF) que distribuye los recursos;

Los planteles, la SEMS a través de la Coordinación Sectorial de Personal, la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico y las Direcciones Generales adscritas que participan en el seguimiento, control y evaluación de los beneficiados de El Programa.

5.1.2. Instancia Normativa

La SEMS fungirá como instancia normativa de El Programa y emitirá las convocatorias correspondientes con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 4.4.1.1 de estas Reglas de operación.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia de El Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, las unidades administrativas adscritas a la SEMS con el apoyo del Comité Académico que para el seguimiento de El Programa se ha constituido, los becarios y los ciudadanos, en general.

En virtud de que para obtener una beca de El Programa es requisito indispensable que el estudiante no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de recibir la beca, la SEMS podrá cruzar su padrón de beneficiarios con otros padrones siempre y cuando los responsables de padrones de otros programas accedan a compartirlo con la SEMS.

El padrón de beneficiarios de El Programa deberá incluir siempre en todo procedimiento la CURP. El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración la SEMS confrontará la información de su padrón de beneficiarios con la de otros programas de becas.

En caso de que algún becario de El Programa se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión a El Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información de El Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Dependencia www.sep.gob.mx ó www.sems.gob.mx, conforme lo establecen los Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo; pormenorizada por entidad, municipio, barrio o zona urbano - marginada, proyecto, nombre del beneficiario, CURP y sexo. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las delegaciones o representaciones de la Dependencia.

La SEP promoverá El Programa a través de los medios masivos de comunicación.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2. Promoción

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación y los lineamientos específicos para el lanzamiento de la convocatoria correspondiente en cada ciclo escolar, así como los procedimientos a seguir para la operación de El Programa, la SEP a través de la SEMS, publicará la Convocatoria para obtener el beneficio de las becas descritas en las presentes reglas que se dará a conocer en todas las instituciones públicas de Educación Media Superior participantes, así como en la página www.sep.gob.mx ó www.sems.gob.mx.

En estas convocatorias se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

La SEMS recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad aplicable, se fomentarán las acciones que transparenten El programa.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- Ø Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados.
- Ø Facilitar espacios de comunicación y atención directa a los beneficiarios.
- Ø Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

6.3.2. Operación y Mantenimiento

6.3.2.1. Para la selección de estudiantes beneficiarios.

Para contar con elementos que permitan una selección objetiva de los estudiantes beneficiarios de El Programa, la SEP a través de la SEMS diseñó la ENCSEEMS, la cual aportará información sustantiva sobre la condición del hogar en que habita el postulante a la beca. La ENCSEEMS estará disponible en la dirección electrónica que para tal efecto determine la SEP, misma que será dada a conocer en la convocatoria que se emita.

La ENCSEEMS permite recopilar datos del postulante sobre:

1. Datos personales.
2. Número de Miembros del hogar, y parentesco.
3. Escolaridad de los miembros de su hogar.
4. Ocupación de los miembros del hogar.

5. Ingreso del hogar.
6. Apoyos que recibe el hogar.
7. Servicios de salud.
8. Discapacidad en el hogar.
9. Características de la vivienda.
10. Equipamiento de la vivienda.

El estudiante postulante deberá acceder a la página electrónica y llenar correcta y verazmente toda la información que le será solicitada en el formato electrónico.

Una vez concluido este proceso, el sistema le otorgará al estudiante un número de folio y contraseña, mismos que deberá conservar ya que constituyen su llave de acceso para solicitar información sobre el status de su solicitud.

Para facilitar el acceso a quienes no disponen del servicio de Internet, en los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP se dispondrá de equipos de cómputo para que los estudiantes puedan acceder a la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La información proporcionada por cada uno de los postulantes será recopilada y salvaguardada por la SEMS y será utilizada con el propósito de seleccionar a los beneficiarios de El Programa, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente y estandarizado a nivel nacional, el cual hace uso de una técnica estadística multivariada que permitirá estimar la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante para así contar con elementos que permitan

determinar su inclusión a El Programa.

En este proceso se utilizarán los parámetros que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición y obtención de los niveles de pobreza, actualizados al año en curso.

Con la información recopilada y a través del uso de medios técnicos y estadísticos, la SEMS elaborará una lista de prelación conforme al puntaje obtenido para cada solicitante, para posteriormente preseleccionar a un conjunto de estudiantes.

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo de otros programas de becas. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección y serán sustituidos por los postulantes que ocupan los lugares siguientes en el orden de prelación obtenido.

Una vez alcanzado el número de beneficiarios a atender con los recursos federales asignados a El Programa, se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios y se procederá a informar al director de cada plantel para que la autoridad escolar valide lo siguiente:

Que cada uno de los estudiantes se encuentren inscritos al periodo lectivo y estén cursando las asignaturas correspondientes.

Que al momento de la convocatoria cada uno de los estudiantes cuente con un promedio escolar igual o superior al mínimo exigido en la modalidad de beca correspondiente.

Que cada uno de los estudiantes tiene una trayectoria regular, es decir, que no tengan reprobada alguna materia del período anterior.

En caso de que alguno de los estudiantes no cumpla con alguna de las validaciones descritas, la autoridad del plantel informará, en un periodo que no excederá a 15 días naturales, a la SEMS para que se proceda a su exclusión, por lo que será responsable de la información que proporcione.

Una vez que se cuente con la relación definitiva de estudiantes que hayan cumplido con los criterios de validación escolar, se procederá a informarles directamente (sólo a los seleccionados) a través de los planteles mediante un comunicado en el que se les dará a conocer su condición de beneficiarios de El Programa.

Con la finalidad de transparentar el proceso se informará a la comunidad estudiantil, a la sociedad de padres de familia y a la planta docente mediante la publicación de los resultados en espacios públicos de cada plantel.

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico de la SEP: (www.sep.gob.mx ó www.sems.gob.mx), accedando el número de folio y contraseña que les fue proporcionado al momento de llenar su encuesta electrónica ENCSEEMS.

El diagrama del proceso de selección de los beneficiarios se encuentra en los anexos.

6.3.2.2. De la incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios.

Una vez que se haya publicado en el plantel la relación de estudiantes que resultaron seleccionados, el alumno contará con un plazo de 15 días naturales para entregar en el departamento de servicios escolares de su plantel original y copia de los siguientes documentos para su cotejo:

Acta de nacimiento certificada.

Certificado de Secundaria.

La CURP. El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.

Comprobante oficial de domicilio (teléfono, predial, luz, agua, siempre y cuando esté a nombre de algún integrante del hogar reportado en la encuesta electrónica ENCSEEMS).

Constancia de ingreso del hogar (comprobante de ingresos y/o carta de testigos de cada miembro del hogar).

Identificación (preferentemente la credencial del plantel o algún documento expedido por alguna dependencia oficial).

El departamento de servicios escolares del plantel le informará al alumno de manera inmediata la falta de algún documento, el cual deberá entregar antes de que se cumpla la fecha límite. Se considerará que el alumno renuncia al apoyo de la beca en caso de que no haga entrega de la información solicitada dentro del plazo establecido.

La autoridad del plantel organizará los expedientes de los estudiantes seleccionados, quien será responsable de su salvaguarda.

La SEMS conformará el padrón de beneficiarios con la relación de todos aquellos estudiantes seleccionados que cumplan con los criterios de validación escolar y que hayan entregado su documentación en tiempo y forma. El plazo máximo de respuesta en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación; transcurrido el plazo se entenderá que la resolución es en sentido negativo. El padrón de beneficiarios será publicado en el portal electrónico de la SEP: www.sep.gob.mx.

6.3.2.3. De la Entrega de Apoyos.

La entrega de los apoyos monetarios por concepto de becas a los estudiantes beneficiarios se realizará a través de una transferencia monetaria bimestral a una cuenta de débito a nombre del titular. Para ello, la SEP contratará los servicios de alguna institución financiera que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión y depósito bimestral de los montos monetarios por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

La institución liquidadora aperturará una cuenta bancaria a nombre de cada titular, de acuerdo a sus procedimientos establecidos, mismos que informará con oportunidad a cada beneficiario.

Los estudiantes beneficiarios podrán disponer del monto de la beca a través del uso de una tarjeta de débito que le será entregada por la institución liquidadora y que podrá usar en la red de cajeros automáticos.

La entrega bimestral del apoyo de la beca está condicionada a que el estudiante cumpla con la siguiente corresponsabilidad:

- Contar con un promedio igual o superior al mínimo exigido en la modalidad de beca correspondiente.

La autoridad de cada plantel será responsable de certificar en tiempo y forma ante la SEMS el cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de cada alumno.

Con base a la información proporcionada por la autoridad de cada plantel, la SEMS elaborará el listado de liquidación de becas educativas, mismo que será entregado a la institución liquidadora para que esta última lleve a cabo la dispersión de los apoyos en cada una de las cuentas bancarias aperturadas.

No se hará depósito monetario por concepto de beca educativa a aquellos alumnos que no hayan cumplido con las acciones de corresponsabilidad.

6.3.2.4. De la verificación de la información proporcionada por los beneficiarios.

La SEP podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentos proporcionados por el estudiante, por lo que podrá implementar los operativos de supervisión que considere adecuados para este fin.

Como beneficiarios de El Programa, los estudiantes estarán obligados a facilitar los trabajos de supervisión que la SEP lleve a cabo. En caso de que el estudiante, directa o indirectamente o mediante la participación de terceros obstaculice los trabajos de supervisión, se procederá a la cancelación de la beca.

6.3.2.5. De las obligaciones de los planteles participantes.

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo de las Reglas de Operación, el director de cada plantel está obligado a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones descritas en el numeral 4.4.2.2.

El incumplimiento por parte de los directores de los planteles de lo establecido en los incisos anteriores se interpretará como negativa del plantel de participar dentro de El Programa, por lo que el director del plantel asumirá las responsabilidades que se deriven de dicho incumplimiento.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

El Programa se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por la SEMS que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación de El Programa por la autoridad educativa federal, a través de la SEP; así como por la publicación de los informes de resultados anuales en el portal electrónico de la SEP (www.sep.gob.mx).

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la SEMS publicará periódicamente en el portal electrónico de la SEP (www.sep.gob.mx), la información relativa a El Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la dependencia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

7.2. Recursos no devengados

En caso de existir algún remanente en el Fondo de Becas, los recursos no ejercidos al finalizar el ejercicio fiscal serán reintegrados dentro del término previsto en las disposiciones aplicables a la

Tesorería de la Federación. El Ejecutivo Federal, podrá ejercer directamente los recursos del programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

La Unidad Responsables de El Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

8.3. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicadores	Meta 2009	Periodicidad
Propósito Jóvenes permanecen hasta que concluyen la Educación Media Superior.	Tasa de deserción de los beneficiarios (perspectiva de género)	15%	Anual
Componente Apoyos monetarios entregados a jóvenes para complementar sus ingresos coadyuvando a su permanencia y egreso de las instituciones públicas de Educación Media Superior.	Número de beneficiarios para becas de apoyo, retención y excelencia.	270,000	Bimestral

8.4. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

9. Seguimiento, control y auditoría.

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de El Programa. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Los recursos asignados para la operación de El Programa no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación de El Programa de cada periodo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del periodo siguiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10. Quejas y denuncias.

Las inconformidades quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o

algún otro aspecto relacionado con El Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, en los planteles o a través del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública en el teléfono 30-03-60-00 extensión 19640, rminor@sep.gob.mx o al correo institucional becasmediasuperior@sep.gob.mx.

En el caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la Secretaría de la Función Pública, o los respectivos Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables.

11. Anexos

ANEXO 1. MODELO DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA

Becas de Retención, Apoyo y Excelencia para Estudios de Bachillerato.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) invita a todos los jóvenes que están concluyendo la secundaria, y a los que están a punto de ingresar al bachillerato y requieren una beca para continuar sus estudios, a que se inscriban del 1o. al 30 de abril al proceso de selección de beneficiarios de los Programas de Becas de Retención, de Apoyo y de Excelencia (1). Los estudiantes de las instituciones públicas participantes (2) que estén interesados en obtener un apoyo económico podrán ingresar su solicitud en la página de Internet www.sep.gob.mx/becasmediasuperior, ó www.sep.gob.mx, donde encontrarán la solicitud de inscripción al programa.

REQUISITOS GENERALES:

a) Ser de nacionalidad mexicana. b) Contar con menos de 20 años de edad al momento de solicitar la beca. c) No estar recibiendo, de manera simultánea, una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental. d) Pertenecer a un hogar cuyo ingreso mensual por persona sea menor a 1, 139 pesos en zonas rurales, y de 1, 707 pesos en zonas urbanas. (3) En casos excepcionales y plenamente justificados, se otorgarán becas a estudiantes de familias cuyo ingreso sea mayor a la línea de pobreza patrimonial. e) Haber terminado sus estudios de secundaria. f) No haber reprobado el ciclo escolar inmediato anterior. g) Completar debidamente el formato de solicitud de beca. h) Haber sido aceptado o estar en trámites de inscripción en una institución pública de educación media superior del país para iniciar estudios en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, para las carreras en Instituciones especificadas en las reglas de operación de estos programas.

Para Centros Educativos de la DGCFT: Haber concluido estudios de secundaria y contar con certificado oficial que lo acredite. Ser menor de 24 años al momento de solicitar la beca. Estar inscritos en uno o dos cursos con duración de al menos seis meses impartidos por los Centros de Capacitación de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

Los aspirantes deberán ingresar sus datos directamente en la página de Internet www.sep.gob.mx/becasmediasuperior ó en www.sep.gob.mx, y si cumplen con los requisitos establecidos serán seleccionados primeramente por sus necesidades económicas y su desempeño académico.

Cuando el número de solicitantes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, el comité académico seleccionará a los aspirantes en función de la necesidad económica, dando prioridad a los que continúen con sus estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como por su mejor desempeño académico previo.

(1) Estas becas pertenecen al Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (No beneficiados por otro programa), al Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior y al Programa Nacional de Becas de Excelencia Académica en Educación Media Superior.

(2) Abarca a los alumnos de:

* Subsistemas Centralizados de la SEP: DGETI (CETIS, CBTIS), DGETA (CBTA, CBTF, CIRENA, UNCADER), DGECyTM (CETMAR, CETAC), DGB (CEB, PREFECOS, Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas), y DGCFT (CECATIS).

* Subsistemas Desconcentrados de la SEP: IPN.

* Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: CONALEP, COBACH México y CETI Guadalajara.

* Subsistemas Descentralizados de los Estados: CECyTEs, EMSAD, ICAT, COBACH, BIC.

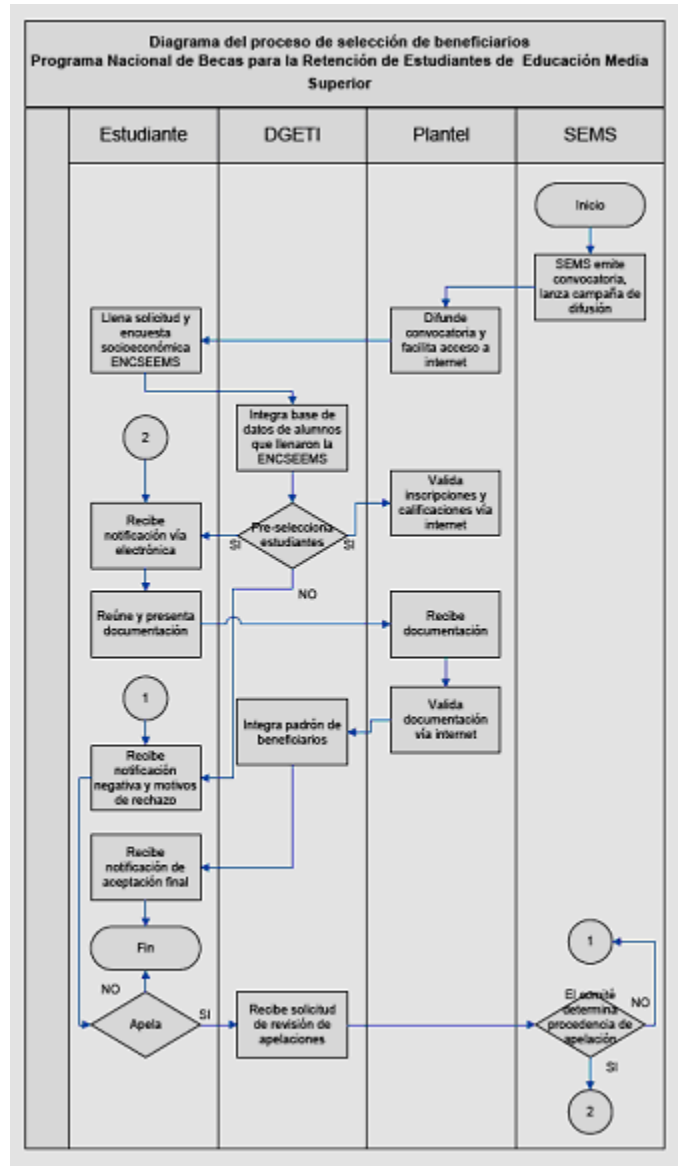
* Los sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades autónomas en su entidad y la UNAM.

* Subsistemas de los Gobiernos de los Estados: Telebachillerato.

* Centros Educativos pertenecientes al INBA, especificados en las reglas de operación y la Escuela Nacional de Ciegos.

(3) Criterio establecido por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) a precios del 2007.
 "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

ANEXO 2. DIAGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION.



**ANEXO 3.
ESQUEMA DE ENCUESTA DE INSCRIPCION
Encuesta Socioeconómica para**

Estudiantes de Educación Media Superior (ENCSEEMS)

La encuesta está disponible en la página www.sep.gob.mx, se conforma por cinco módulos, los cuales deben integrarse en su totalidad para que el sistema les asigne un número de folio de solicitud, con el cual podrán consultar el estado que guarda el trámite, así como la resolución del mismo.

El director de cada plantel está obligado a poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que estos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la encuesta.

MODULO I Datos de Identificación	MODULO II Hogar	MODULO III Programas Sociales	MODULO IV Características de la Vivienda	MODULO V Información General
--	---------------------------	---	--	--

MODULO I

Datos de Identificación

I.A. DATOS PERSONALES

1. Nombre completo.
2. Fecha y entidad de nacimiento.
3. Sexo.
4. CURP.
5. Estado.
6. Municipio.
7. Localidad.
8. Colonia.
9. Calle.
10. Número exterior e interior.
11. Código Postal.
12. Entre que calles se localiza.
13. Correo electrónico.

I.B. DOMICILIO DEL PLANTEL DONDE ESTUDIAS

14. Estado.
15. Municipio.

16. Sistema.

17. Plantel.

MODULO II

Hogar

INTEGRANTES DEL HOGAR

1. En tu hogar viven: (especificar el número de personas, nombre completo, edad, parentesco, grado académico, ocupación, si cuenta con servicio médico, estado civil e ingresos).

2. En tu hogar, ¿Viven personas con algún tipo de discapacidad? Especificar nombre y tipo de discapacidad.

MODULO III

Programas Sociales

Indicar si los integrantes del hogar son beneficiarios de algún programa social, especificar.

MODULO IV

Características de la Vivienda

1. Especificar los servicios con los que se cuenta (electrodomésticos, automóviles, agua, luz, teléfono).

2. El tipo de vivienda.

3. Características específicas de la vivienda (material de construcción, superficie, servicios).

MODULO V

Información General

1. Distancia del domicilio al plantel.
2. Tiempo de traslado.
3. Promedio del gasto en transporte.
4. Promedio del gasto para educación (libros, fotocopias, comida, etc.).
5. Espacio de quejas y sugerencias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".